

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C..
- SALA DE FAMILIA –**

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO DE C.E.C.M.C. DE
ÁNGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA
CONTRA MIGUEL ÁNGEL ROMERO
RONDEROS (APELACIÓN AUTO).**

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra del auto de fecha 6 de julio de 2022 proferido en el proceso de la referencia por el cual se fijaron alimentos provisionales (remitido al Tribunal el 2 de junio de 2023), la Secretaria del Juzgado Veinticinco (25) de Familia de Bogotá, D.C, mediante correo de fecha junio 7 de 2023 comunicó que el día cinco (5) de los mencionados mes y año se profirió sentencia, decisión ésta que no fue impugnada, según da cuenta la copia del acta respectiva audiencia.

Por lo anterior y con fundamento en el penúltimo inciso del numeral 3º del artículo 323 del C. G. del Proceso, el recurso interpuesto contra el mencionado auto debe ser declarado desierto.

En efecto, la norma en mención establece: “*La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. **Si la que se profiera no fuere apelada,** el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, **para que declare desiertos dichos recursos**” (Subrayado y negrillas intencionales).*

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 6 de julio de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al Juzgado de origen, a las partes del proceso y sus abogados.

TERCERO: DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name and title.

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado